INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las dieciocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil quince, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida las Torres Residencial Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto: maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General, contadora pública Gabriela Benites Doncel, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, socióloga Jazmín Escoto Cabrera, licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, maestro Jesús Uribe Cabrera y el maestro Luis Octavio Vado Grajales; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, así como los representantes de los partidos políticos: licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Gonzalo Martínez García, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza, quien se incorporó en el transcurso de la sesión; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Juan Olguín Hurtado, representante propietario del Partido Encuentro Social; ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante propietario

del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; ciudadano Rodrigo Puga Castro, representante propietario del Partido Humanista; ciudadano Gilberto Fuentes Zavala, representante suplente del Partido del Trabajo, quien se integró en el transcurso de la sesión. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, relativo a la aprobación del convenio que contiene el catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y candidatos independientes, en su caso, y en aquellos municipios que no lo contemplen, tasar los costos de retiro de la propaganda de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el proceso electoral ordinario dos mil catorce guion dos mil quince. IV.- Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, mediante el cual se aprueba que para el proceso electoral ordinario dos mil catorce guion dos mil quince, no será requisito el folio de la credencial para votar en las solicitudes de registro de candidatos y fórmulas para quienes cuentan con el formato de credencial emitido a partir del veinticinco de noviembre de dos mil trece; asimismo, será procedente la inclusión del sobrenombre de los candidatos en las boletas electorales. V.- Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro que determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante Rolando Augusto Ruiz Hernández. VI.- Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

que determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante Omar Oswaldo González Aceves. VII.- Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante Alberto Marroquín Espinoza. VIII.- Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictada en los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ diagonal PES diagonal cero cero siete diagonal dos mil quince guion P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, otrora representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, ahora con licencia; Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro y del Partido Acción Nacional, por culpa *in vigilando* - - - - - - - - - - - - . En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para este martes veinticuatro de marzo del año dos mil quince, a las diez horas, en la Sala de Sesiones del Consejo General. Asimismo de no darse en primera convocatoria el *quórum* legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General a las diez quince horas, del mismo día. Por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes y de los que nos acompañan por Internet. Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete,

fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. En cumplimiento a su instrucción Consejero Presidente, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, se encuentran presentes los representantes de los partidos políticos: el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional, el licenciado Gonzalo Martínez García, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, el licenciado Juan Olguín Hurtado, representante propietario del Partido Encuentro Social, el ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, el ciudadano Rodrigo Puga Castro, representante propietario del Partido Humanista. Asimismo damos cuenta con la presencia de las Consejeras y Consejeros Electorales, la contadora pública Gabriela Benites Doncel, la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, el maestro Jesús Uribe Cabrera y el maestro Luis Octavio Vado Grajales y el Consejero Presidente del Consejo General, maestro Gerardo Romero Altamirano y el de la voz en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General, Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Por lo tanto existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión extraordinaria. En ese sentido los proyectos de Acuerdo y los proyectos de Resolución, así como los actos que se desahoguen, tendrán carácter de

válidos y legales. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Secretario Ejecutivo. Proceda con el desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Continuando con el desarrollo de la sesión, el siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día y con fundamento en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley Electoral, cuarenta y ocho, fracciones segunda y tercera de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y nueve del Reglamento Interior, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y todos los integrantes de este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados de forma personal, mediante oficio respectivo, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública resulta del conocimiento de los integrantes, el orden del día que se propone. Asimismo les informo, que por tratarse de una sesión con el carácter de extraordinaria, no hay asuntos generales. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado, está a su disposición el orden del día propuesto. ¿Hay alguna observación o comentario? Secretario Ejecutivo, proceda a tomar la votación respectiva. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros así como al Consejero Presidente del Consejo General, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; los que estén

por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el orden del día propuesto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias, Secretario Ejecutivo. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la aprobación del convenio que contiene el catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y candidatos independientes, en su caso, y en aquellos municipios que no lo contemplen, tasar los costos de retiro de la propaganda de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el proceso electoral ordinario dos mil catorce guion dos mil quince. Cuyos puntos de acuerdo son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para conocer lo relativo a la aprobación del convenio que contiene el catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos, candidatos independientes, en su caso, y aquellos municipios que no contemplen, tasar los costos de retiro de la propaganda de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el Proceso Electoral Ordinario dos mil catorce guion dos mil quince, lo anterior, en términos del considerando primero del presente acuerdo. Segundo.- Se aprueba el convenio que contiene el catálogo de costos estandarizado que permite, en condiciones de equidad para todos los partidos, candidatos independientes, en su caso, y en aquellos municipios que no lo contemplen, tasar los costos de retiro de la propaganda de

precampaña y campaña electorales, así como lo relacionado con medidas cautelares, para el Proceso Electoral Ordinario dos mil catorce guion dos mil quince, el cual forma parte integrante de la presente determinación; lo anterior, en términos de los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo. Tercero.- se ordena a la Secretaría Ejecutiva remitir a los Ayuntamientos del Estado, que no contemplen los costos para el retiro de propaganda electoral, el convenio que mediante el presente acuerdo se aprueba, a efecto de que en términos del artículo ciento seis, fracción primera y ciento diez, fracciones novena y décima de la Ley electoral del Estado de Querétaro, y artículo quinto transitorio del Reglamento del Procedimiento especial Sancionador, conozcan el contenido del mismo y que puedan adherirse a dicho procedimiento. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de Acuerdo. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? De no ser así. Secretario Ejecutivo. Pase a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto

Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Con el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, proceda a desahogar el cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba que para el proceso electoral ordinario dos mil catorce guion dos mil quince, no será requisito el folio de la credencial para votar en las solicitudes de registro de candidatos y fórmulas para quienes cuentan con el formato de credencial emitida a partir del veinticinco de noviembre de dos mil trece; asimismo, será procedente la inclusión del sobrenombre de los candidatos en

las boletas electorales. Cuyos puntos de acuerdo son los siguientes. Primero.- El Consejo General del Instituto electoral del Estado de Querétaro, es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como para determinar los mecanismos respecto al requisito de la transcripción del folio de la credencial para votar con fotografía en las solicitudes de registro de candidatos y fórmulas, y lo relativo al sobrenombre de los candidatos en las boletas electorales. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, determina que no será requisito la transcripción del folio de la credencia para votar de los candidatos independientes y candidatos que postulen los partidos políticos y coaliciones, en las respectivas solicitudes de registro de candidatos y fórmulas para el proceso electoral ordinario dos mil catorce guion dos mil quince, únicamente respecto de los que cuenten con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, a partir del veinticinco de noviembre de dos mil trece, quedando inalterables el resto de los requisitos previstos para el efecto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en términos de lo expuesto en los considerandos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo séptimo del presente acuerdo. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acuerda permitir la inclusión del sobrenombre de los candidatos en las boletas electorales para el presente proceso electoral ordinario, en términos de lo expuesto en los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, debiendo observarse al efecto, lo siguiente. Inciso a).- El sobrenombre deberá señalarse en la misma solicitud de registro de candidatos y fórmulas, inmediatamente después del nombre y apellidos del candidato respectivo. Inciso b).- El sobrenombre no

podrá contener frases o elementos tendentes a la obtención del voto ni que constituyan proselitismo o propaganda electoral o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral o que conduzcan a las personas, los ciudadanos e instituciones públicas, o a otros candidatos, partidos políticos y coaliciones. Inciso c).- el sobrenombre podrá incluirse en la boleta únicamente para los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputado propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, y Presidente Municipal. Inciso d).- El sobrenombre se incluirá en las boletas electorales respectivas, precisamente en el renglón siguiente al correspondiente al nombre y apellidos del candidato, debiendo utilizarse el mismo tipo y formato de letra que se utilice en el nombre, con un máximo de cuarenta caracteres, contando espacios; y. Inciso e).- La inclusión del sobrenombre no sustituirá, en ningún caso al nombre y apellidos del candidato. Cuarto.- Notifíquese en presente acuerdo a los partidos políticos con registro y a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su debida observancia. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de Acuerdo. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? Tiene el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- Gracias Consejero Presidente. Solamente para dejar claro en lo que es al formato de la credencial de elector que es el tema que se está presentando en el artículo ciento noventa y cuatro de nuestra Ley en la fracción cuarta, en donde nos

pide que se incluya el folio y clave de elector, lo que se está exentando es el folio, por lo que la clave de elector que si viene en todas las credenciales, las anteriores y las actuales son las que incluyen este punto la clave de elector, dado que las credenciales han sufrido varias modificaciones en cuanto su diseño, es cuanto Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Buenos días. Me permito sugerir, plantear, una propuesta de cambio a los puntos resolutivos que es de forma y no de fondo, me refiero al punto resolutivo cuarto que dice: Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos con registro y a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su debida observancia. La razón de estos resolutivos es que los partidos políticos puedan hacer uso de este derecho de su registro con sobrenombre y los Consejos Distritales cumpliendo con los elementos que aquí se están señalando procedan al mismo, pero cabe la posibilidad de que también haya candidatos independientes que tendría el derecho a ser incluidos con sobrenombres si así lo solicitara y en tal sentido mi petición es que en este punto cuarto se precise también que los Consejos Distritales y Municipales y en su caso el Consejo General de que otorgue el derecho a registrarse como candidato independiente, hagan también del conocimiento a los candidatos, aquellos ciudadanos que ya no siendo aspirantes sino ya habiendo adquirido la calidad de poderse registrar como candidatos lo puedan hacer, sería la observación, gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Si no hubiera más intervenciones y tomando en cuenta la observación del

maestro Luis Octavio Vado Grajales, Secretario Ejecutivo proceda tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Consejero Presidente. Antes damos cuenta de la presencia del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza. Continuando con el desarrollo de la sesión, consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor, con las observaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor, a favor de las observaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor, con las observaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor, con las observaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor, con las observaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Con el proyecto y las modificaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso

de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor, con las observaciones. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, proceda a desahogar el quinto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante Rolando Augusto Ruiz Hernández. Cuyos puntos resolutivos son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para emitir las resoluciones relacionadas con la declaratoria de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes al cargo de elección de Gobernador, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glósese la presente determinación a los autos de expediente al rubro indicado. Segundo.- Se determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante ciudadano Rolando Augusto Ruiz Hernández al cargo de Gobernador Constitucional para el Estado de Querétaro, toda vez que no obtuvo al menos el dos punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores que corresponde del último corte de dos mil catorce, y que debía estar distribuido en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado, en términos del considerando tercero de esta resolución. Tercero.- El aspirante tiene la obligación de presentar dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la

etapa para la obtención del respaldo ciudadano, los estados financieros y la documentación legal comprobatoria del financiamiento correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización expedida por el Instituto Nacional Electoral. Cuarto.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional electoral, en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma. Quinto.- Notifíquese personalmente la presente determinación en sus términos en las siguientes veinticuatro horas, remitiéndose copia certificada de la misma al aspirante por conducto de su representante, en el domicilio señalado en el expediente en que se actúa. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *"La Sombra de Arteaga"*. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de la Resolución. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? De no ser así. Secretario Ejecutivo. Pase a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el

uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Con el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la Resolución de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, proceda a desahogar el sexto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante Omar Oswaldo González Aceves. Cuyos puntos resolutivos son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para emitir las resoluciones relacionadas con la declaratoria de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes al cargo de elección de Gobernador, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glósese la presente

determinación a los autos de expediente al rubro indicado. Segundo.- Se determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante ciudadano Omar Oswaldo González Aceves al cargo de Gobernador Constitucional para el Estado de Querétaro, toda vez que no obtuvo al menos el dos punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores que corresponde del último corte de dos mil catorce, y que debía estar distribuido en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado, en términos del considerando tercero de esta resolución. Tercero.- El aspirante tiene la obligación de presentar dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la etapa para la obtención del respaldo ciudadano, los estados financieros y la documentación legal comprobatoria del financiamiento correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización expedida por el Instituto Nacional Electoral. Cuarto.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional electoral, en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma. Quinto.- Notifíquese personalmente la presente determinación en sus términos en las siguientes veinticuatro horas, remitiéndose copia certificada de la misma al aspirante por conducto de su representante, en el domicilio señalado en el expediente en que se actúa. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *"La Sombra de Arteaga"*. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de la Resolución. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? De no ser así. Secretario Ejecutivo. Pase a tomar el

sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la Resolución de la cuenta. Consejero Presidente si me permite dar cuenta con la presencia del ciudadano Gilberto Fuentes Zavala, representante suplente del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el maestro

en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, proceda a desahogar el séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante Alberto Marroquín Espinoza. Cuyos puntos resolutivos son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para emitir las resoluciones relacionadas con la declaratoria de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes al cargo de elección de Gobernador, en términos del considerando primero de esta resolución; por tanto, glósese la presente determinación a los autos de expediente al rubro indicado. Segundo.- Se determina no procedente el derecho a ser registrado como candidato independiente del aspirante ciudadano Alberto Marroquín Espinoza al cargo de Gobernador Constitucional para el Estado de Querétaro, toda vez que no obtuvo al menos el dos punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores que corresponde del último corte de dos mil catorce, y que debía estar distribuido en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado, en términos del considerando tercero de esta resolución. Tercero.- El aspirante tiene la obligación de presentar dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la etapa para la obtención del respaldo ciudadano, los estados financieros y la documentación legal comprobatoria del financiamiento correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización expedida por el Instituto Nacional Electoral. Cuarto.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la

Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional electoral, en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma. Quinto.- Notifíquese personalmente la presente determinación en sus términos en las siguientes veinticuatro horas, remitiéndose copia certificada de la misma al aspirante por conducto de su representante, en el domicilio señalado en el expediente en que se actúa. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *"La Sombra de Arteaga"*. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de la Resolución. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? De no ser así. Secretario Ejecutivo. Pase a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.-

Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Con el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la Resolución de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, proceda a desahogar el octavo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictada en los autos del procedimiento especial sancionador identificado con clave IEEQ diagonal PES diagonal cero cero siete diagonal dos mil quince guionP, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, otrora representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, ahora con licencia; Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro y del Partido acción Nacional, por culpa *in vigilando.* Cuyos puntos resolutivos son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para resolver los autos del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave IEEQ

diagonal PES diagonal cero cero siete diagonal dos mil quince guion P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República y Antonio Zapata Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, así como del Partido Acción Nacional; en términos del considerando primero de esta resolución; por lo tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado. Segundo.- Se declara la existencia de las violaciones objeto de la denuncia del procedimiento especial sancionador, en contra de. Inciso a) Francisco Domínguez Servién, Senador de la República; por la violación a lo establecido en los artículos ciento treinta y cuatro, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; doscientos nueve, numeral cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; cinco, fracción primera; seis, párrafos primero y segundo; noventa y seis, último párrafo, y ciento siete, párrafo primero, fracciones, primera, segunda, tercera y cuarta, incisos a) y b) y ciento ocho de la Ley Electoral; por la utilización de recursos públicos con fines electorales; la contravención a las normas sobre propaganda institucional y la comisión de actos anticipados de campaña. Inciso b) Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; por la violación a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y cuatro, párrafo séptimo de la Constitución General de la República; doscientos nueve, numeral cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; seis, párrafo segundo; noventa y seis, último párrafo y ciento siete, párrafo primero, fracción cuarta, incisos a) y b) de la Ley Electoral; y e) Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando;* en términos del considerando sexto de esta resolución Tercero.- Se impone a Francisco

Domínguez Servién la sanción consistente en una multa por la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientos pesos, por la comisión de actos anticipados de campaña; en términos del considerando noveno de esta resolución. Cuarto.- Se impone al Partido Acción Nacional la sanción consistente en una multa por la cantidad de doscientos sesenta y seis mil sesenta y cinco pesos con ochenta centavos; por *culpa in vigilando;* en términos del considerando noveno de esta resolución. Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, respecto de la conducta en que incurrió el Senador de la República con licencia, Francisco Domínguez Servién, en lo que respecta a la utilización de recursos con fines electorales y la contravención a las normas de propaganda institucional; remítase copia certificada del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes; de conformidad con lo señalado en los considerandos séptimo y octavo de esta resolución. Dicho órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete, inciso b) de la Ley Electoral, deberá comunicar a este Consejo General sobre las medidas que hayan adoptado y, en su caso, sobre las sanciones aplicadas. Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé vista al Honorable Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, respecto de la conducta en la que incurrió Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, por la utilización de recursos públicos con fines electorales; y remítase copia certificada del expediente que se actúa, para los efectos legales conducentes; de conformidad con lo señalado en los considerandos séptimo y octavo de esta resolución. Dicho órgano municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete, inciso b) de la Ley Electoral, deberá comunicar a este Consejo General sobre las

medidas que hayan adoptado y, en su caso, sobre las sanciones aplicadas. Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé vista al Partido Acción Nacional respecto de las conductas realizadas por Francisco Domínguez Servién, para los efectos precisados en los considerandos séptimo y octavo de la presente determinación, remitiendo copia certificada de esta resolución. Octavo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé vista al Instituto Nacional Electoral respecto de la presente determinación, para los efectos legales conducentes. Noveno.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez que quede firme la presente determinación dé vista a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, respecto de la presente determinación, para los efectos legales conducentes; en términos del considerando décimo de la presente resolución. Décimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que una vez que quede firme la presente determinación, realice las acciones pertinentes a fin de efectuar la deducción respectiva de las ministraciones de gasto ordinario que le corresponden al partido infractor, en el ejercicio fiscal· dos mil quince; en términos del considerando décimo de esta resolución. Décimo primero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, destine los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivada de la infracción cometida en "el procedimiento especial sancionador en que se actúa, a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. Décimo segundo.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría. En caso de los partidos políticos presentes en la sesión, surtirá sus efectos la notificación automática, en términos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la

Ley de Medios. Décimo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga.* En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de Resolución. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Marín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Consejero Presidente. Dice a letra el artículo cuarto de nuestra Ley Electoral, son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la equidad y la objetividad, desgraciadamente tenemos como Acción Nacional, poca certeza, poca legalidad, vemos nula independencia, y desgraciadamente poca equidad y poca objetividad en el desarrollo de la función electoral y por supuesto que tienen nombre y apellido, hemos sostenido a través de algunas reuniones con los Consejeros de este Instituto y hemos hecho de su conocimiento de la desconfianza con el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, queja que por supuesto recae también en usted señor Secretario Ejecutivo, puesto que a pesar de que hemos dialogado, en un sinfín de veces con usted respecto de este tema, usted simplemente se ha quedado con los brazos cruzados, por supuesto que esta resolución que el día de hoy se pone a consideración del Consejo, es consecuencia de la inacción ante nuestras solicitudes, es consecuencia de la falta de objetividad y de la parcialidad con la que se ha venido actuando y de la que no hemos sido omisos en mencionarle señor Secretario, para muestra basta un botón dicen, el día

veintiséis de enero, se realizó una rueda de prensa a cargo del titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, donde de manera por demás anticipada, sanciono y dijo cuál iba a ser el sentido de su resolución en contra del Partido Acción Nacional, el funcionario público adelanto a los medios de comunicación que iba a resolver en contra del Partido Acción Nacional y que se había configurado un acto anticipado de campaña, esto sin siquiera haberse realizada la audiencia de pruebas y alegatos a la que teníamos derecho para podernos defender como lo marca nuestra ley, basta con solo observar la serie de irregularidades y elementos subjetivos a los que alude el funcionario y que pone a consideración de este Instituto, y que les pido señores Consejeros tomen en consideración para emitir su voto en contra de esta resolución, alude que hubo utilización de recursos públicos por parte del Municipio de Corregidora, sin embargo, la única constancia que queda de ello, es un par de banners, un par de lonas, de aproximadamente de sesenta por un metro, en las que habla de un mercadito y habla del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, son las únicas constancias, alude el titular de la unidad que hubo vehículos oficiales del Municipio de Corregidora, justifica que hayan estado protección civil y una ambulancia, evidentemente en un acto con gente tiene que haber autos de esta naturaleza, sin embargo, habla también de camionetas pick ups del Municipio de Corregidora, de las que nunca pudieron comprobar señor Secretario, que efectivamente pertenecían al Municipio de Corregidora, porque las fotografías no se mostraban las placas y fueron omisos en recaudar la información para comprobar que efectivamente que esos vehículos pertenecían al Municipio de Corregidora, son omisos en indicar quienes fueron aquellos que tomaron el material probatorio consistentes en fotografías y videos, pues en la propia fe de

hechos, el titular alude que yo me le acerque a preguntar cuál era el objeto de su presencia en el lugar, lo cual su palabra contra la mía, la diferencia es que él dice y él tiene fe pública, pero es falso que yo le haya preguntado que cual era el objeto de su presencia en el evento, lo que puedo afirmar también es que el señor no portaba ninguna cámara fotográfica y no portaba ninguna cámara de video, entonces quién fue quién tomo estos elementos probatorios, porque yo de quién lo vi acompañado fue de los representantes en aquel entonces del Partido Revolucionario Institucional, fueron los propios priistas quienes tomaron estas elementos probatorios, solamente por el dicho de una persona quien no identifica el titular, quien ni siquiera da una descripción, dice que se acercó una persona que le refirió que dentro de un camión, había bicicletas, avalanchas y diversos artículos que supuestamente se iban a rifar, cuando el titular no dio cuenta y no tiene ninguna certeza de que efectivamente se hayan encontrado todos esos artículos, habla de una rifa y no da cuenta de una rifa, únicamente alude a que presuntamente existían estos elementos en un camión y que al parecer quien resguardaba el camión de quien no tenemos certeza quien sea, le dijo que eran para una rifa esos artículos, consta en el escrito, en el proyecto de resolución presentada por el titular, algo que nos parece muy grave y que anuncio desde este momento que en las próximas horas estaremos presentando ante este Instituto, el recurso correspondiente para que sea removido de las funciones que hoy ejerce, pues hay una alteración de constancias dentro de este procedimiento, pues como tal se involucra el escrito presentado por Acción Nacional, relativo a la selección de candidatos con la finalidad de hacer incurrir a Francisco Domínguez en actos anticipados de campaña, lo cual en ningún momento fue ofrecido por el actor, involucro también autos relativos al recurso de apelación

en contra de las medidas cautelares para alegar una supuesta confesión del entonces senador Francisco Domínguez y finalmente también involucro actuaciones que nada tenían que ver con el proceso, las relativas a la primera denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional y que fuera resuelta a favor de Francisco Domínguez, todas estas actuaciones se concatenaron con la finalidad de hacer creer a este Consejo que Pancho Domínguez estaba cometiendo actos anticipados de campaña, constancias que se agregaron por demás de manera ilegal en las actuaciones de este procedimiento y que por supuesto les estaremos poniendo a consideración de ustedes este proyecto para la remoción del servidor público. No creemos en una contienda electoral justa, si no hay equidad, no creemos que los servidores públicos a los que he aludido puedan dar la equidad al proceso al que refiero, y por supuesto que ejerceremos las acciones correspondientes, les puedo asegurar que no va a ser el Instituto Electoral, quien determine, si hubo actos o no hubo actos anticipados de campaña, es cuánto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Gonzalo Martínez García, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias. En principio quiero referirme al proyecto de resolución y su contenido, pero también hacer valer algunos argumentos que son conocimiento básico dentro de lo que conforma la doctrina jurídica y que por supuesto son plenamente atendibles, en principio el Procedimiento Especial Sancionador tiene su regulación específica en principios de orden convencional, de orden constitucional, en las normas que surgen de la propia legislación, en reglamentos y propiamente en valores y desde luego en reglas,

todo este conjunto de disposiciones deben ser atendidos para regular un procedimiento administrativo, la aplicación letrística de la ley ha quedado plena y totalmente superada, debe atenderse a la realidad de los hechos si es en función de la realidad de los hechos como debe juzgarse las conductas, por eso me sorprende grandemente la serie de argumentaciones, argucias y extremos amenazantes que surgen del representante del Partido Acción Nacional, en el sentido de decir que hay una serie de responsabilidades cuando la letra de la ley es muy clara y cuando en realidad de los principios pues han sido plenamente atendidos y por supuesto habré de destacar también una situación dentro del contenido del proyecto, porque a nuestro juicio se violenta en una porción el principio de congruencia interna que deben revestir todas las resoluciones, para tal efecto refiero propiamente lo siguiente, número uno, se refiere que no se atienden los principios que tutelan propiamente el procedimiento especial sancionador, sin embargo, estos han sido atendidos y me explico del modo siguiente, en principio se dice que las conductas desplegadas por el Instituto violentan una serie de normas, pero yo quisiera preguntar, al propio representante del Partido Acción Nacional, si se llevaron a cabo o no esas jornadas, si hubo distribución de regalos o no, si es cierto o no que la prensa dio cuenta también con independencia de la fe de hechos que se levantó, de que se trasladaban lavadoras, se trasladaban diferentes obsequios, o no es cierto, si ciertamente fue un evento en el cual estuvo presente la visualización de imágenes, promociones, la articulación, nombres, el emblema del Partido Acción Nacional estuvo presente o no, en todo ese evento, por supuesto que fue la mención de decir es un cierre de jornadas que se están llevando a cabo y por supuesto que todos estos actos constituyen actos anticipados de campaña, especialmente me refiero al tema

en el cual se dice que se va ejercer una responsabilidad porque simplemente se ha ocurrido propiamente al contenido de la norma, que dice la norma, los hechos notorios no requieren de prueba, eso no es solamente básico dentro de la ley administrativa electoral, sino también es algo totalmente funcional dentro de los procedimientos civiles y de diferentes procedimientos y también en diferentes ocasiones la Suprema Corte de Justicia, ha reiterado que los hechos notorios pueden invocarse y que precisamente las constancias que se encuentren al alcance de la autoridad puede ser objeto de invocación con independencia de que se haga o no su aportación dentro del procedimiento, entonces cual es la sorpresa, porque queremos manipular el contenido de la norma, cuando en realidad la norma es absolutamente clara en ese sentido, yo creo que no es válido hacer esa manipulación, por otra parte igualmente también es importante tomar en consideración que si los hechos notorios son objeto de prueba, perfectamente pueden ser aportados al interior del procedimiento, así que no hay alguna vulneración, se dice que la única prueba es precisamente la fe de hechos, pero justamente esa fe de hechos que el representante de Acción Nacional en la ocasión anterior, cuestiono, combatió y que le sirvió para acusar de parcialidad a este Instituto, esa misma fe de hechos fue puesta en tela de juicio ante el Tribunal Electoral, y el Tribunal Electoral para el Estado de Querétaro dijo que esa fe de hechos era invalida, sin embargo, en contra de esa determinación y aquí es lo importante destacar, la Sala Superior con residencia en Monterrey Nuevo León, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determino que es perfectamente válida esa acta de fe de hechos y como consecuencia son completamente válidos los videos y las fotografías que se adjuntaron a esta fe de hechos, y por lo tanto ya no se puede cuestionar esa validez, esta es una determinación

firme que por lo pronto servirá para vertir argumentos inconducentes e incongruentes hacía la opinión pública, pero que no tienen ninguna transcendencia jurídica y que finalmente aquí el tema electoral pues también tiene una revisión de tipo jurídico que por supuesto puede ser combatida la decisión ante el Tribunal Electoral y por último ante la Sala Superior, pero finalmente no se puede negar ese contenido, también es importante destacar que el uso de los recursos públicos se dio y aquí está la evidencia, esta resolución está construida con alrededor de ciento treinta y dos páginas, en las cuales válidamente se puede observar la serie de fotografías, la serie de videos y se puede observar en uno de los videos justamente una persona que hace uso de la voz, el conductor del evento, en donde dice seguiremos con la rifa y ahora van a ser participaciones, tales y tales personas, entonces cual es la negativa de decir que no hubo rifas, si hay evidencia plena de todo ello, entonces yo creo que es justo y válido, reconocer que es lo que sucedió y bajo esa circunstancia no es válido argumentar cuestiones que no están apegadas a la norma, sino que simplemente surgen de la subjetividad o de la simple opinión o estimación, porque en realidad no escuche algún argumento que fuera tendiente a combatir el contenido de la resolución, el contenido de la sanción, la determinación de la sanción propiamente, entonces realmente son argumentos que no van al fondo del asunto y que justamente pues sucede lo que igualmente sucedió en torno a la impugnación que se hizo de la coalición, en el sentido de que tampoco se combatió las razones de fondo y por esa circunstancia se ha determinado por el Tribunal Electoral que es válido el convenio de coalición, entonces creo que son aspectos importantes a destacar. Pero también es importante destacar justamente dentro del contenido de esta resolución, propiamente con lo que sucede con el principio

de congruencia interna al que me referí al principio de la participación y encuentro lo siguiente, se determina y efectivamente con razón de que existe responsabilidad dentro de este procedimiento administrativo y por conductas violatorias de las normas constitucionales y legales de Francisco Domínguez Servién, del Partido Acción Nacional, de Antonio Zapata Guerrero, se impone sanción al primero, se impone sanción al segundo por su *culpa in vigilando*, pero no se le pone sanción a Antonio Zapata Guerrero, es de establecerse que el contenido de la página setenta y dos, setenta y cuatro y de la parte concluyente de los resolutivos, claramente determinan que hay una responsabilidad de Antonio Zapata Guerrero, entonces eso no cabe duda dentro del contenido de la resolución que se está poniendo a consideración, sin embargo, no se impone sanción, y se delega propiamente de imponer la sanción hacía el ámbito administrativo y propiamente dentro del órgano de control interno del propio Municipio de Corregidora, me parece que este punto es de considerarse, es de valorarse y finalmente es de analizarse para que se determine justamente la sanción, porque aquí estamos en una sede materia electoral y por lo tanto la conducta fue presentada ante la instancia electoral y es la instancia electoral quien no solamente debe de determinar si hay una conducta o no, sino también de establecer si hay también una consecuencia, y esa consecuencia necesariamente debe ser la sanción, toda vez que se ha establecido previamente de que existe esa conducta, entonces por esa razón pido expresamente a este órgano electoral se pronuncie, entorno a que no solamente existe la responsabilidad, sino que derivado de esa responsabilidad la consecuencia inmediata necesaria y absoluta que deriva de los diferentes preceptos que regulan las sanciones es precisamente la imposición de una sanción en esta sede, con independencia de las que se

pueden imponer en sede administrativa concretamente administrativa municipal. Desde luego en lo que se dice que quienes tomaron las fotografías, los videos, etcétera, por supuesto que fue el propio personal de la unidad, de otra forma no serían parte integrante del acta y lo son y eso es un punto que también no está cuestionado, es totalmente claro y así se ha establecido que son parte integrante del acta y en ese sentido efectivamente no puede en un momento determinado, afirmarse o dudarse de quien fue quien obtuvo precisamente estos medios de prueba y fueron aportados, porque de ninguna manera fueron aportados por el Partido Revolucionario Institucional, sino que forman parte de la acta de fe de hechos y así sucedió desde el principio, entonces por eso también sorprende ese cuestionamiento que se realiza, muchas gracias. Es cuánto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Marín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Consejero Presidente. Por supuesto que estamos en un órgano político que debe guiarse con principios jurídicos, por supuesto que los postulados a los que tengo derecho a realizar son políticos y como lo he anunciado, se denunciara al titular mediante los instrumentos jurídicos que sean suficientes, ante este Instituto Electoral para que en base a las reglas fijadas en nuestra Ley, determine la existencia de violación a este artículo cuarto de la Ley Electoral, a este principio de objetividad y de imparcialidad con la que deben actuar todos los funcionarios electorales. Por supuesto que este hecho no es el único, por supuesto que hay más, hemos quedado como Acción Nacional, hemos quedado en estado de indefensión ante el actuar de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral,

porque en este caso en específico, si se actuó con exhaustividad, si se metieron hasta la cocina por decirlo en palabras vulgares, porque recabaron fotografías, videos, de la cual es falso y en la fe de hechos no consta que haya sido el propio titular que las haya tomado, porque se actúa de esta forma en Acción Nacional y porque cuando el Partido Acción Nacional lo solicita al Instituto, no se actúa de la misma forma, hemos solicitado en innumerables ocasiones fe de hechos y hemos solicitado se tome el registro fotográfico y video gráfico, de los actos en los que hemos solicitado, y señor Secretario, no hemos obtenido respuesta, cabe señalar el acto de registro de Roberto Loyola Vera, en donde solicitamos tomaran fotografías y tomaran videos, y lo peor es que el Secretario Técnico al que se mandó a que levantara esta fe de hechos, sí tomo fotografías y sí tomo videos y saben cuál fue el actuar del titular, rasurar la fe de hechos para no afectar a Roberto Loyola Vera, por supuesto que habrá constancias que haremos valer, por supuesto que lo denunciaremos, porque consideramos que su actuar sea justo licenciado, y por supuesto que este es un postulado político, que haremos valer a través de las vías legales conducentes. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Gonzalo Martínez García, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias. Desde luego no me corresponde hacer ninguna defensa en beneficio del Instituto, sin embargo, si me corresponde justamente velar por la legalidad y los principios de certeza y objetividad, porque ese fue el motivo de la protesta que tome, cuando tome esta representación, y en ese sentido, si exijo y si pido la objetividad de los comentarios que se realicen al interior de esta sesión y justamente me refiero

a ello porque se acusa de parcialidad y sin embargo yo podría igualmente podría hacer una serie de pronunciamientos y expresiones y que justamente sobre ello podría decir hay parcialidad del propio Instituto, concretamente el punto décimo sexto que se acaba de aprobar en relación a uno de los acuerdos, respecto del contenido del nombre y del seudónimo, mote o sobrenombre, justamente que va a incluirse propiamente al interior de la boleta, y ese tema justamente me preguntaría, bueno y quién lo solicito, a instancia de que obedece, quien propiamente se beneficia justamente con la inclusión del nombre del seudónimo, mote o sobrenombre, entonces bajo esa perspectiva yo podría dudar justamente de lo que resuelve el propio Instituto, sin embargo, la coherencia me obliga al análisis de las cosas y es justamente ese análisis el que debo de realizar, por otra parte, si usted acusa y dice que ha habido parcialidad en cuando a levantar la fe de hechos, eso de ninguna manera, porque justamente usted estuvo presente ese día que se levantó la fe de hechos y justamente usted intervino que tan es así que esta señalando que usted desde su punto de vista, no logro ver como se tomaron las fotografías y los videos y eso significa que usted tuvo participación e intervención dentro del acta, y bajo ese sentido al haber tenido intervención justamente también tenía el derecho de voz y tenía el derecho justamente de hacer observaciones, cosa que no hizo y tenía el derecho de saber el contenido de esa acta que habría de levantarse y tampoco lo hizo, entonces las omisiones en las cuales usted ha incurrido, no pueden ser objeto de reproche para la autoridad electoral. Es cuanto muchas gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera

Electoral.- Gracias Consejero Presidente. Únicamente y si se me permite en el contexto del proyecto que tenemos a consideración, es decir, una queja de un partido sobre actos anticipados de campaña, quisiera hacer dos observaciones genéricas, primero repetir lo que hemos venido diciendo en este Instituto desde hace tiempo, que partidos y aspirantes, precandidatos, candidatos en su momento, todos están obligados a conocer la ley y a respetarla, y desde luego, asumir democráticamente las consecuencias de transgredir los principios legales; segundo, hago un llamado a la responsabilidad de los partidos políticos y a los actores en general, para dejar de aplaudir o descalificar, a la autoridad electoral, en función de las decisiones que se tomen de sancionar o no, que desde luego tenemos muy claro el principio de la certeza y apego a la legalidad que estamos obligados, el entramado institucional que tiene nuestro modelo electoral, da garantías a cualquier persona que se inconforme con los actos y con las decisiones de esta autoridad, para que sea revisado por otra instancia, así ha sido, así es, entonces yo, insisto, hago un llamado para dejar de descalificar o aplaudir a la autoridad en función de las decisiones que se tomen, quien no esté de acuerdo desde luego tiene sus derechos a salvo para inconformarse ante las instancias correspondientes. Es cuánto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera, tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Gracias Consejero Presidente. Me parece que resulta relevante hacer un par de comentarios. En primer término y en términos estrictamente jurídicos será la autoridad jurisdiccional la que determine en su caso la solidez de la resolución que se está presentando a este Consejo General, ofrezco yo si en

términos del artículo sesenta y cuatro de nuestro Reglamento Interior, si conducirme con respeto en esta mesa de Consejo General, la Secretaría Ejecutiva no es una Secretaría parcial y no es una de brazos cruzados, en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tenemos un equipo de profesionales, que dan cuenta día con día su trabajo y su esfuerzo y los resultados que son los que mostramos a la sociedad queretana a través de las distintas sesiones de este Consejo General, es evidente el profesionalismo y es evidente que no hay ningún interés jurídico de ninguno de los integrantes y funcionarios y de ninguna de las áreas de este Instituto. En cuanto al comentario vertido por el representante del Partido Revolucionario Institucional, comentar que en términos del artículo doscientos cuarenta y siete, cuando las autoridades y servidores públicos de la Federación, Estado o Municipios incumplan con disposiciones a esta ley se estará a lo previsto por este artículo me permitiría dar lectura a dos incisos, al inciso a) y al inciso b). El inciso a) dice: Conocida la infracción el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora a fin de que se aplique la sanción en casos que resulte procedente; y el inciso b) refiere el superior jerárquico al que se refiere el inciso anterior deberá comunicar al Consejo General del Instituto las medidas que haya adoptado y en su caso las sanciones aplicadas. Es cuánto Consejero Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante de Acción Nacional Martín Arango. En el uso de la voz el licenciado Marín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias, como réplica al uso de la voz el Secretario de los postulados que le hemos referido sobre este servidor

público si me dice usted que no es una Secretaría de brazos cruzados, que acciones a tomado al respecto señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- No iniciamos investigaciones a los procedimientos de oficio, esperaremos con atención que se presente una queja por parte de usted o cualquier representante de cualquier partido político. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- De no haber más comentarios señor Secretario pase a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente, consulto el sentido de su voto. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Con el proyecto.

En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la Resolución de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias, Secretario Ejecutivo. En consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas con nueve minutos, del día veinticuatro de marzo de dos mil quince, se da por concluida la presente sesión extraordinaria. Que pasen todos buenos días. Gracias- - - - - - - - - - - - - -.